



REGLAMENTO DE SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA.

Artículo 1: El seminario de actualización, como opción de trabajo de graduación para los estudiantes de licenciatura, es una actividad académica que tiene por objeto adquirir conocimientos mediante la investigación y el estudio exhaustivo de un tema.

Artículo 2: Sólo podrán participar los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio con un índice mínimo de 1.00.

Artículo 3: Para cumplir con esta opción, el estudiante debe aprobar dos (2) seminarios con un valor de tres (3) créditos cada uno.

Artículo 4: El estudiante puede matricular uno o los dos seminarios en un semestre o en un año académico

Artículo 5: Para aprobar el seminario se requiere cumplir con la asistencia, pruebas parciales, otras evaluaciones y la monografía, conforme lo establece el Estatuto Universitario y el sistema de evaluación de la UNACHI

Artículo 6: Cada seminario tiene una duración de un (1) semestre y culmina con la presentación y sustentación de una monografía **individual**, producto de la investigación en el área.

La monografía debe incluir:

1. Índice de contenido
2. Introducción
3. Objetivos
4. Desarrollo del contenido (el cual debe tener un mínimo de 25 páginas numeradas, escritas a doble espacio, letra tamaño 12, márgenes superior e izquierdo de 1 ½ pulgadas, inferior y derecho de 1 pulgada). Debe utilizar la totalidad de las páginas.
5. Citas (Mínimo de diez)
6. Conclusiones
7. Mínimo de diez fuentes bibliográficas físicas o digitales actualizadas, cuya publicación no exceda los cinco años, salvo aquellos considerados clásicos.

El docente será el responsable de validar las fuentes bibliográficas.

Artículo 7: El estudiante debe entregar al docente un ejemplar de la monografía en encuadernado sencillo, para su corrección y evaluación; o se puede realizar este proceso en forma digital, atendiendo a las instrucciones del docente.

Artículo 8: Las monografías serán sustentadas de manera presencial en el aula de clases o en forma virtual ante el docente que dicta el seminario.

Artículo 9: Una vez sustentadas las monografías y para culminar con la entrega de calificaciones, el docente debe guardar las monografías en un archivo PDF y enviarlas vía correo electrónico a la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Artículo 10: Cuando una monografía a juicio del profesor tenga un mérito académico sobresaliente se le pedirá al estudiante un ejemplar físico o digital para que repose en la Biblioteca de la Escuela y/o Facultad.

Artículo 11: El estudiante debe concluir sus monografías y ser evaluado en el semestre académico donde realizó la matrícula; de no cumplir con este requisito, debe tomar nuevamente el mismo seminario, otro distinto o matricular otra de las opciones de trabajo de graduación.

Artículo 12: El seminario se debe desarrollar en horario de tres horas semanales presenciales. En situaciones especiales las clases pueden ser virtuales.

Artículo 13: La programación de los seminarios para los fines señalados debe hacerse con un semestre de anticipación.

Artículo 14: Los seminarios deben ser solicitados por la Facultad y aprobados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo que señala el Reglamento de Planificación Curricular de los mismos y su temática versará sobre áreas de la especialidad de la licenciatura correspondiente.

Los Centros Regionales, Extensión Universitaria y las subsedes regionales dictarán los mismos seminarios aprobados para la carrera en la facultad.

Artículo 15: Los Directores de Departamento asignarán a los profesores responsables de diseñar las propuestas de seminarios.

Artículo 16: Los profesores que dicten los seminarios deben tener preferiblemente título mínimo de maestría en la especialidad.

Artículo 17: Los seminarios tendrán un máximo de treinta (30) estudiantes por grupo y el mínimo lo determinará cada Facultad de acuerdo a su naturaleza y posibilidad.

Artículo 18: El estudiante que opte por seminario debe manifestarlo por escrito al Director de la escuela, de no haberlo, al Director del Departamento o Director de Centro Regional, el cual verificará si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 19: El estudiante debe formalizar la matrícula de los seminarios de actualización como opción de trabajo de graduación antes de iniciarlos.

Artículo 20: Los seminarios de actualización no se dictan en cursos de verano.

Artículo 21: Este reglamento deja sin efecto:

1. El Reglamento de los seminarios de actualización para los estudiantes de grado como opción de trabajo de graduación, aprobado en el Consejo General Universitario No. 4 del 7 de diciembre de 2007
2. Todas las disposiciones de otros reglamentos de las carreras de grado que le sean contrarios.